



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02768-2014-PA/TC
LIMA
MÁXIMO ORÉ VELA

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 20 de julio de 2016

VISTO

La solicitud de revisión y aclaración —entendida como aclaración— presentada por don Máximo Oré Vela contra la sentencia interlocutoria expedida con fecha 4 de marzo de 2016, y

ATENDIENDO A QUE

1. Conforme al artículo 121 del Código Procesal Constitucional, este Tribunal puede, de oficio o a instancia de parte, aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido en sus sentencias.
2. La solicitud de aclaración debe ser rechazada, puesto que resulta manifiesto que no tiene como propósito aclarar la resolución de autos o subsanar algún error material u omisión en que se hubiese incurrido, sino impugnar la decisión que contiene, la cual es conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, lo que infringe el artículo 121 del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de revisión y aclaración, entendida como aclaración.

Publíquese y notifíquese.

SS.

URVIOLA HANI
RAMOS NÚÑEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Lo que certifico:

[Handwritten signature]
JANET OTÁROLA SANTILLANA
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL